



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 246-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 246-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2024, las 16h53. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 26 de octubre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: notificaciones.procesostce@gmail.com, un correo con el asunto "**RECURSO SUBJETIVO**", el mismo que contiene dos (02) archivos en formato PDF, dentro de los cuales consta el archivo denominado "**ESCRITO_RECURSO_SUBJETIVO_CANTONESsigned_signed.pdf**", que corresponde a un (01) escrito en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, quien comparece como representante legal y presidenta nacional del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12; la licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, candidata a la dignidad de asambleísta provincial por la circunscripción 4, Resto de Pichincha; y, su patrocinadora, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas¹.
2. El 26 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en dieciocho (18) fojas, el cual en la parte inferior constan tres (03) imágenes con código QR de la señora Analía Cecilia Ledesma García, la licenciada Yeseña Guamaní Vásquez; y, su patrocinadora².
3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **246-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, las recurrentes aclaren y completen los requisitos determinados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

¹ Fs. 1-39.

² Escrito contenido en dieciocho (18) fojas con cuarenta y cuatro (44) fojas en calidad de anexos, en el cual consta una (01) flash memory. (Véase las fojas 41-103).

³ Fs. 105-107.



Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- 1.1 La recurrente Ludvía Yeseña Guamaní Vásquez acredite la calidad en la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 244 y 269.2 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.
- 1.2 Las recurrentes según consta del escrito del recurso se refieren a dos (02) resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral⁴, en tal virtud, deberán precisar el acto, resolución o hecho sobre el cual interponen el recurso.
- 1.3 Completen y aclaren los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, precisen su pretensión en concreto.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto **el Consejo Nacional Electoral**, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la resolución adoptada en relación a la impugnación presentada por la organización política Izquierda Democrática respecto las candidaturas de la dignidad de asambleísta provincial por la Circunscripción 4, Resto de Pichincha.

Adicionalmente, certificará: **i)** la lista de precandidatos a asambleístas provinciales de Pichincha, circunscripción 4, Resto de Pichincha que renunciaron a la designación realizada por la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, en el marco del proceso interno de primarias, y los precandidatos que los reemplazaron; y, **ii)** los precandidatos de la lista antes referida que aceptaron la candidatura ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. Para dar cumplimiento a lo señalado, deberá adjuntar toda la documentación de respaldo.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de las comparecientes y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

⁴ Las recurrentes se refieren a la Resoluciones Nros. PLE-CNE-3-24-10-2024 y PLE-CNE-14-22-10-2020.



CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁵.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 A las recurrentes señora Analía Cecilia Ledesma García y licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, en las siguientes direcciones electrónicas: analialedesmagarcia@gmail.com, yguamaniv@gmail.com y notificaciones.procesostce@gmail.com. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de las recurrentes a la abogada Eulalia Franco Espinosa, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. A la notificación se adjuntará la copia simple del escrito del recurso.

6.3 A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

DT



⁵ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

